



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 5.108/03.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- S/ Oficio N° 1345- S/ pedido de informe S/ si se ha sancionado normas legales por expropiación de inmuebles en la Laguna Quemú Quemú p/ firma Forestal Pico S.R.L.-

T.I.: Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial –General Pico.-

DICTAMEN N° 0809/03.-

Sr. Ministro de Gobierno y Justicia:

En atención a lo solicitado a fs. 1 vta. y dada la imprecisión en cuanto a la ubicación del predio que ocuparía la denominada “Laguna de Quemú Quemú”, se requirió informe a la Dirección General de Catastro, que rola agregado a fs. 3/4.-

I.- Conforme a lo indicado, se incorpora copia autenticada de la Ley Provincial n° 1973, en la cual se halla incluido el Lote 8, Fracción B, Sección II, dentro del cual se halla la Parcela 49, cuya propiedad –en principio y de acuerdo al informe catastral-, corresponde al Sr. Julio C. Pechín.-

No obstante ello y dado que la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación está limitada a los informes técnicos, planos descriptivos y demás documentación que integran el Proyecto Básico del llamado a Licitación Pública, deberá darse intervención a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.-

II.- Con relación al dictado de normas legales específicas, vinculada a la utilización de esa laguna, el Poder Ejecutivo no ha dictado norma alguna. En lo que respecta al eventual dictado de norma por parte de los Ministerios, deberá darse intervención a los mismos, ya que son ellos quienes llevan el registro de sus resoluciones.-

III.- Por último, si el inmueble indicado en el informe de catastro se halla comprendido dentro de los requerimientos de la Licitación Pública aludida en la Ley 1973, se deberá requerir información a la Fiscalía de Estado sobre la promoción del juicio expropiatorio respectivo.-

IV.- Cumplido con lo indicado en los apartados anteriores y, agregado por parte de las dependencias involucradas lo que estimen de interés, ese Ministerio estará en condiciones de confeccionar y remitir las respuestas a lo requerido por el Oficio judicial de fs. 1.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
EOC.-

23 JUN 2003



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa